

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la incorporación de la Entidad en el desarrollo y ejecución del proyecto Hospital Regional de Alta Especialidad de Chihuahua y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY Y DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ING. ARTURO PEREZ ESTRADA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ARMANDO MUÑOZ CARDONA, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, C.P. ILDEFONSO SEPULVEDA MARQUEZ; EL SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL, ARQ. CARLOS HECTOR CARRERA ROBLES; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, C.P. FELIPE VICTOR TERRAZAS CAZARES; EL SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION, LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, PARA LA INCORPORACION DE "EL ESTADO" EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIHUAHUA Y UNIDAD DE APOYO, BAJO EL ESQUEMA DE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS), Y A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La consolidación del federalismo es una de las metas prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Así, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 prevé como una de sus estrategias la construcción de un federalismo cooperativo en materia de salud, con líneas de acción que a la vez que permitan la culminación de la descentralización de los servicios de salud, permita establecer arreglos de cooperación entre las entidades y la Federación, en servicios de salud pública y de alta especialidad.
2. En este contexto, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 anticipa la conformación de un sistema de salud universal, equitativo, solidario, plural, eficiente, de alta calidad, anticipatorio, descentralizado, participativo y vinculado a las necesidades de salud en todas las esferas: capacitación de recursos humanos, desarrollo de equipamiento e infraestructura, movilización de recursos financieros y concertación intersectorial, entre otras.
3. El Programa Nacional de Salud 2001-2006 señala que los bienes muebles e inmuebles, los insumos y equipos, la infraestructura informática y de telecomunicaciones conforman el ambiente para la producción de los servicios de salud. La infraestructura del sector público de la salud, sin embargo, presenta problemas de insuficiencia, escaso mantenimiento, obsolescencia y descuido en aspectos de imagen, señalización, mobiliario y equipo e instrumental médico.
4. Para garantizar que la inversión en infraestructura genere mejores condiciones para la prestación de servicios de salud, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece una estrategia para avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud, señalando seis líneas de acción, entre las que destacan la construcción y equipamiento de centros hospitalarios, la optimización de la capacidad instalada y la creación de redes virtuales para la prestación de servicios de salud. Además incluye la estrategia de Fortalecer la Inversión de Recursos Humanos, Investigación e Infraestructura y equipamiento en salud y Telemedicina.
5. El artículo 77 bis 5 de la Ley General de Salud, distribuye las competencias de la Secretaría de Salud y de los Gobiernos de los Estados y el D.F., dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, estableciendo la responsabilidad del sector central de integrar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud a nivel nacional.
6. Como resultado de la interrelación de las autoridades del Gobierno en materia de salud, las entidades federativas y el Gobierno Federal, apoyados en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud, lograron consolidar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, documento en el cual se plasmó la necesidad de construir nuevos Hospitales Regionales de Alta Especialidad, ubicados estratégicamente en diversas ciudades de la República Mexicana, entre los que se encuentra el Hospital Regional de Alta Especialidad de Chihuahua y Unidad de Apoyo.

7. Por otra parte, acorde con el proceso de descentralización de los servicios de atención médica, iniciado a principio de los años ochentas del siglo pasado, con fecha 1 de octubre de 1998, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad. De esta forma, en la actualidad, en congruencia con lo establecido en el artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud y el propio Acuerdo de Descentralización mencionado, es responsabilidad de la entidad federativa la prestación de los servicios de atención médica en circunscripción geográfica que ocupa el estado.
8. En este orden de ideas, acorde con las líneas de acción planteadas por el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud y con apoyo en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley General de Salud, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, y el Gobierno del Estado, a través del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Fomento Social, manifiestan su voluntad para contribuir activamente a la consolidación de las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud, mediante la suscripción de este convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", a través de su representante, declara:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general; la de crear y administrar establecimientos de salubridad y asistencia pública y de terapia social, en cualquier lugar del territorio nacional.
- I.2. Que tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 9, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 6o. y 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- I.3. Que dentro de las unidades administrativas con las que cuenta la Secretaría de Salud para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus metas, se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, la que, en términos del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cuenta, entre otras, con diversas facultades en materia de infraestructura física en salud.
- I.4. Que para el desarrollo de los estudios de estructuración técnica, financiera y jurídica requeridos para llevar a cabo el proyecto de prestación de servicios denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Chihuahua y Unidad de Apoyo, cuenta con el apoyo de recursos financieros provenientes del Fondo de Inversión en Infraestructura, FINFRA constituido en BANOBRAS, autorizado mediante el acuerdo número C.T. III-8/JUL/96-4.1., del Comité Técnico de dicho Fondo, así como con base en el Convenio de Apoyo de fecha 11 de febrero de 2005, celebrado entre BANOBRAS y la Secretaría de Salud.
- I.5. Que para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. "EL ESTADO", a través de su representante, declara:

- II.1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua es una Entidad Jurídica Política, y es miembro de los Estados Unidos Mexicanos, por su incorporación al pacto federal y está constituido por la reunión de sus habitantes y por su territorio, y es libre, soberano e independiente en su administración y gobierno interiores.
- II.2. Que el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, está facultado para suscribir el presente Acuerdo en los términos de lo dispuesto en los artículos 27, 28, 31 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y artículos 1, 2, 3 fracción I, y artículos 8, 9, 10, 20, 24, 25, 26, 26 Bis, 27, 27 Bis, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.3. Que la Secretaría General de Gobierno participa en la suscripción del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 8, 9, 10, 20, 24, 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- II.4.** Que a la Secretaría de Administración le compete intervenir en los términos de las leyes de la materia en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.5.** Que a la Secretaría de Finanzas le corresponde atender todo lo concerniente a la captación de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos y de aquellos que tenga derecho a percibir el Gobierno del Estado, por cuenta propia o ajena, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.6.** La Secretaría de la Contraloría tiene entre otras funciones la de promover y supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos de control de los programas de inversión de la Administración Pública Estatal, así como de aquellos programas convenidos por el Estado con la Federación, los municipios y los resultados de los mismos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.7.** La Secretaría de Fomento Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 24 y 27 fracciones II, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las leyes General y Estatal de Salud, así como por los convenios y acuerdos celebrados por el Gobierno Federal en esta materia.
- II.8.** Que a la Secretaría de Planeación y Evaluación le corresponde analizar y presentar al Ejecutivo para su aprobación, los programas de inversión que deben quedar comprendidos en el marco de los convenios y acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal y los municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.9.** Que los Servicios de Salud de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios creados mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el número 1.5., de la Dirección General de Finanzas y Administración el día 20 de marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.
- II.10.** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el del Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Aldama entre Vicente Guerrero y Venustiano Carranza de la colonia Obrera de esta ciudad, con código postal 31000 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- “LAS PARTES” declaran:

- III.1.** Reconocerse recíprocamente su personalidad.
- III.2.** Comparecer al presente acto, libres de toda violencia, error, engaño, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.
- III.3.** Que para los efectos del presente instrumento consensual en adelante se entenderá como “El PPS” al desarrollo del Hospital Regional de Alta Especialidad de Chihuahua y Unidad de Apoyo, en términos del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004; así como en los artículos 27 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 2, 3 fracción I, 8, 9, 10, 20, 24, 25, 26, 26 Bis, 27, 27 Bis, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” suscriben el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO****PRIMERA.**

El presente Acuerdo de Coordinación, en lo sucesivo el "ACUERDO", tiene por objeto la incorporación de "EL ESTADO" en el desarrollo y ejecución de "EL PPS" que implicará la celebración de un contrato de servicios a largo plazo, para la constitución, equipamiento y mantenimiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Chihuahua, por parte de un inversionista proveedor.

Los compromisos específicos que en su caso se deriven de la ejecución del presente, deberán plasmarse en anexos técnicos, en los que se establezcan o especifiquen la calendarización respectiva, características, requisitos o condiciones de tiempo, modo y lugar en que deberán ser cumplidos dichos compromisos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES**SEGUNDA.**

Para la ejecución del presente "ACUERDO", "LA SECRETARIA", de conformidad con las disposiciones legales aplicables y sujetas a las autorizaciones presupuestales, hacendarias, normativas y demás que procedan, se compromete a realizar las acciones inherentes al establecimiento, desarrollo, coordinación y ejecución de "EL PPS", incluido su financiamiento.

TERCERA.

Para la ejecución del presente "ACUERDO", "EL ESTADO" acepta que su incorporación al mismo, implica la aceptación expresa de las actividades y compromisos, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa quedarían comprendidos los siguientes:

- Designar a un representante con capacidad de decisión.
- Proporcionar toda la información y documentación que esté relacionada con el desarrollo y ejecución de "EL PPS", que requiera "LA SECRETARIA".
- Asistir y participar a todas las reuniones a las que se le convoque.
- Cubrir todos los gastos de los estudios y trabajos que sean necesarios para la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de Chihuahua, tales como los avalúos del inmueble, los de factibilidad entre otros.
- Dotar al terreno de los servicios básicos y de las vías de comunicación que garanticen el adecuado funcionamiento de "EL PPS".
- Coordinar la obtención oportuna de las autorizaciones locales necesarias para el desarrollo y ejecución de "EL PPS".
- Participar con el carácter que designe "LA SECRETARIA" en los Comités que correspondan en términos de los ordenamientos legales aplicables en la materia.
- Coadyuvar en las evaluaciones técnicas y económicas de los licitantes que participen en el procedimiento de contratación de "EL PPS".

La determinación de cualquier otro compromiso deberá realizarse de común acuerdo entre las partes.

RESPONSABLES**CUARTA.**

Para la realización de las actividades específicas que se deriven de "EL ACUERDO", así como la realización de todas las comunicaciones y notificaciones que procedan, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", respectivamente, designan a los servidores públicos siguientes: Por parte de "LA SECRETARIA" como responsable sustantivo el ingeniero Arturo Pérez Estrada, Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física y como responsable operativo el ingeniero Aticuss Francisco Licono Hurbina y por parte de "EL ESTADO" el Dr. Israel Juárez López y el Lic. Miguel Angel García Farías en el carácter de Coordinador General.

RELACION LABORAL**QUINTA.**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente "ACUERDO", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

PROPIEDAD INTELECTUAL**SEXTA.**

“LAS PARTES” convienen que cualquier desarrollo susceptible de protección de propiedad intelectual, emanado del objeto del presente instrumento se realizará de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los anexos específicos de ejecución que del mismo se deriven, serán de la parte que los hubiera generado y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular celebren “LAS PARTES”.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

INFORMACION, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS**SEPTIMA.**

“EL ESTADO” proporcionará a “LA SECRETARIA” y a las autoridades federales que correspondan, los informes que procedan en términos de los ordenamientos vigentes relacionados y aplicables a “EL PPS”; así como todos aquellos que sean requeridos por “LA SECRETARIA” para el desarrollo y ejecución de “EL PPS”.

OCTAVA.

“EL ESTADO” y “LA SECRETARIA” podrán realizar las acciones de evaluación y monitoreo que sean necesarias, respecto del cumplimiento de las obligaciones y compromisos que correspondan a cada una de las partes, que se deriven de “EL ACUERDO”.

NOVENA.

“LA SECRETARIA” pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero de “EL PPS” atendiendo a lo establecido por la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DISPOSICIONES FINALES**DECIMA.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que puedan impedir la continuidad del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.

Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de “EL ACUERDO”, será competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 104 fracción IV y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA SEGUNDA.

“EL ACUERDO” podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo. Asimismo podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra, por lo menos con 90 noventa días de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades derivadas de este instrumento.

DECIMA TERCERA.

El presente “ACUERDO” surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, concluyendo su vigencia con la extinción o terminación de “EL PPS”; se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de el Estado, para conocimiento público.

ANEXOS**DECIMA CUARTA.**

“LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente “ACUERDO” los que, en su caso, de común acuerdo decidan integrar, los que deberán ser suscritos por los representantes debidamente acreditados tanto de la “LA SECRETARIA” como de “EL ESTADO”. Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente “ACUERDO” y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen “LAS PARTES” en los mismos anexos.

Leído que fue por Las Partes El Acuerdo y conformes con su contenido y alcance, Las Partes lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, **Fernando Rodríguez Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua, **Armando Muñiz Cardona**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, **Ildelfonso Sepúlveda Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, **Carlos Héctor Carrera Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, **Felipe Víctor Terrazas Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la incorporación de la Entidad en el desarrollo y ejecución del Hospital Regional de Alta Especialidad de Culiacán, Sinaloa y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS A. AGUILAR PADILLA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE SALUD, DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURU; GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS; DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, Y DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LIC. FLORENTINO CASTRO LOPEZ, PARA LA INCORPORACION DE "EL ESTADO" EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CULIACAN, SINALOA Y UNIDAD DE APOYO, BAJO EL ESQUEMA DE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS), Y A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La consolidación del federalismo es una de las metas prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Así, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 prevé como una de sus estrategias la construcción de un federalismo cooperativo en materia de salud, con líneas de acción que a la vez que permitan la culminación de la descentralización de los servicios de salud, permita establecer arreglos de cooperación entre las entidades y la Federación, en servicios de salud pública y de alta especialidad.
2. En este contexto, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 anticipa la conformación de un sistema de salud universal, equitativo, solidario, plural, eficiente, de alta calidad, anticipatorio, descentralizado, participativo y vinculado a las necesidades de salud en todas las esferas: capacitación de recursos humanos, desarrollo de equipamiento e infraestructura, movilización de recursos financieros y concertación intersectorial, entre otras.
3. El Programa Nacional de Salud 2001-2006 señala que los bienes muebles e inmuebles, los insumos y equipos, la infraestructura informática y de telecomunicaciones conforman el ambiente para la producción de los servicios de salud. La infraestructura del sector público de la salud, sin embargo, presenta problemas de insuficiencia, escaso mantenimiento, obsolescencia y descuido en aspectos de imagen, señalización, mobiliario y equipo e instrumental médico.
4. Para garantizar que la inversión en infraestructura genere mejores condiciones para la prestación de servicios de salud, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece una estrategia para avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud, señalando seis líneas de acción, entre las que destacan la construcción y equipamiento de centros hospitalarios, la optimización de la capacidad instalada y la creación de redes virtuales para la prestación de servicios de salud, además incluye la estrategia de fortalecer la inversión de recursos humanos, investigación e infraestructura y equipamiento en salud y telemedicina.

5. El artículo 77 bis 5 de la Ley General de Salud, distribuye las competencias de la Secretaría de Salud y de los gobiernos de los estados y el Distrito Federal, dentro de sus respectivas inscripciones territoriales, estableciendo la responsabilidad del sector central de integrar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud a nivel nacional.
6. Como resultado de la interrelación de las autoridades del Gobierno en materia de salud, las entidades federativas y el Gobierno Federal, apoyados en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 10 y el artículo 77 bis 30 de la Ley General de Salud, lograron consolidar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, documento en el cual se plasmó la necesidad de construir nuevos Hospitales Regionales de Alta Especialidad, ubicados estratégicamente en diversas ciudades de la República Mexicana, entre los que se encuentra el Hospital Regional de Alta Especialidad de Culiacán, Sinaloa y Unidad de Apoyo.
7. Por otra parte, acorde con el proceso de descentralización de los servicios de atención médica, iniciado a principios de los años ochentas del siglo pasado, con fecha 13 de febrero de 1997, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sinaloa, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad. De esta forma, en la actualidad, en congruencia con lo establecido en el artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud y el propio Acuerdo de Descentralización mencionado, es responsabilidad de la entidad federativa la prestación de los servicios de atención médica en circunscripción geográfica que ocupa el estado.
8. El día 9 de abril de 2004 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Realización de Proyectos para Prestación de Servicios, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que tiene por objeto regular la realización de proyectos para prestación de servicios, reglas que habrán de observar las dependencias y entidades de la administración pública federal, interesadas en realizar proyectos bajo esta modalidad.

Los contratos de servicios de largo plazo que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal y un inversionista proveedor, son aquellos que involucran recursos de varios ejercicios fiscales, en los mismos se establecerá, por una parte, la obligación a cargo de dicho inversionista de prestar, a largo plazo, uno o más servicios con los activos que éste construya, sobre inmuebles propios o de un tercero, incluyendo el sector público, o provea dichos activos por sí o por un tercero, así mismo, incluyendo al sector público, de conformidad con un proyecto para la prestación de servicios y, por la otra, la obligación de pago por parte de la dependencia o entidad por los servicios que le sean proporcionados.

9. En este orden de ideas, es que acorde con las líneas de acción planteadas por el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud y con apoyo en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley General de Salud es que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, y el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través del Gobernador de la entidad, manifiestan su voluntad para contribuir activamente a la consolidación de las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud, mediante la suscripción de este acuerdo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general; la de crear y administrar establecimientos de salubridad y asistencia pública y de terapia social, en cualquier lugar del territorio nacional.
- I.2 Que tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 9, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Planeación y 5o., 6o. y 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3 Que para el desarrollo de los estudios de estructuración técnica, financiera y jurídica requeridos para llevar a cabo el proyecto de prestación de servicios denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Culiacán, Sinaloa y Unidad de Apoyo, cuenta con el apoyo de recursos financieros provenientes del Fondo de Inversión en Infraestructura, FINFRA, constituido en BANOBRAS, autorizado mediante el acuerdo número C.T. III-8/JUL/96-4.1., del Comité Técnico de dicho Fondo, así como con base en el Convenio de Apoyo de fecha 11 de febrero de 2005, celebrado entre BANOBRAS y la Secretaría de Salud.

- I.4** Que para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.
- II. De “EL ESTADO”:**
- II.1** Que en los términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 2o. y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el pacto federal.
- II.2** Que cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 65 fracciones XXIII bis y XXIV, 66 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracciones I, II, IX y X, 17, 18, 25 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 11 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1o. y 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo. Así mismo, en caso de ser necesario, se obtendrá el permiso de la Legislatura Local.
- II.3** Que para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta baja, Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.
- III. De “LAS PARTES”:**
- III.1.** Se reconocen recíprocamente su personalidad.
- III.2.** Comparecen al presente acto, libres de toda violencia, error, engaño, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.
- III.3.** Que para efectos del presente instrumento consensual en adelante se entenderá como “El PPS” al desarrollo del Hospital Regional de Alta Especialidad de Culiacán, Sinaloa y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de un contrato de prestación de servicios a largo plazo, que se celebre en términos del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004; y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” suscriben el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.

El presente Acuerdo de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO”, tiene por objeto la incorporación de “EL ESTADO” en el desarrollo y ejecución de “EL PPS”. Lo anterior implica la celebración de parte de “LA SECRETARIA” de un contrato de servicios a largo plazo con un inversionista proveedor, para la constitución, equipamiento y mantenimiento de un Hospital Regional de Alta Especialidad en Culiacán, Sinaloa.

Los compromisos específicos que en su caso se deriven de la ejecución del presente, deberán plasmarse en anexos técnicos, en los que se establezcan o especifiquen la calendarización respectiva, características, requisitos o condiciones de tiempo, modo y lugar en que deberán ser cumplidos dichos compromisos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.

Para la ejecución del presente “ACUERDO”, “LA SECRETARIA”, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y sujetas a las autorizaciones presupuestales, hacendarias, normativas y demás que procedan, se compromete a realizar las acciones inherentes al establecimiento, desarrollo, coordinación y ejecución de “EL PPS”.

TERCERA.

Para la ejecución del presente "ACUERDO", "EL ESTADO" acepta que su incorporación al mismo, implica la aceptación expresa de las actividades y compromisos que "LA SECRETARIA" determine para el establecimiento, desarrollo, coordinación y ejecución de "EL PPS", para ello "EL ESTADO" se compromete a:

- Designar un representante con capacidad de decisión.
- Proporcionar toda la información y documentación que requiera "LA SECRETARIA".
- Asistir y participar a todas las reuniones a las que se le convoque.
- Cubrir todos los gastos de los estudios que sean necesarios para la consolidación del proyecto, tales como los relativos a los avalúos del inmueble, licencias de construcción, así como todo aquello que sea necesario para la factibilidad del proyecto.
- Proporcionar en el terreno asignado los servicios básicos a pie de lote, tales como agua, drenaje, electricidad, servicio telefónico y vías de comunicación que garanticen su adecuado funcionamiento para los fines de "EL PPS". El terreno será adquirido por el inversionista.
- Coordinar la obtención oportuna de las autorizaciones locales necesarias para el desarrollo y ejecución de "EL PPS".
- Participar con el carácter que designe "LA SECRETARIA" en los Comités que correspondan en términos de los ordenamientos legales aplicables en la materia.
- Coadyuvar en las evaluaciones técnicas y económicas de los licitantes que participen en el procedimiento de contratación de "EL PPS".
- Asumir las obligaciones que, en su caso, expresamente se pacten en virtud del contrato de prestación de servicios a largo plazo de "EL PPS" que se formalice con "LA SECRETARIA".
- Asumir las responsabilidades civiles y administrativas que les correspondan.

RESPONSABLES**CUARTA.**

Para la realización de las actividades específicas que se deriven de "EL ACUERDO", así como la realización de todas las comunicaciones y notificaciones que procedan, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", respectivamente, designan a los servidores públicos siguientes:

"EL ESTADO" designa al Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, Director Operativo de la Zona Norte de la Secretaría de Salud de "EL ESTADO".

"LA SECRETARIA" designa al Ing. Artticuss Francisco Licona Hurbina, Subdirector de Estudios Financieros de la Secretaría de Salud Federal.

RELACION LABORAL**QUINTA.**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente "ACUERDO", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

PROPIEDAD INTELECTUAL**SEXTA.**

"LAS PARTES" convienen que cualquier desarrollo susceptible de protección de propiedad intelectual, emanado del objeto del presente instrumento se realizará de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los anexos específicos de ejecución que del mismo deriven, serán de la parte que los hubiera generado y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular celebren "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

INFORMACION, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS

SEPTIMA.

“EL ESTADO” proporcionará a “LA SECRETARIA” y a las autoridades federales que correspondan los informes que procedan en términos de los ordenamientos vigentes relacionados y aplicables; así como todos aquellos que sean requeridos por “LA SECRETARIA” para el desarrollo y ejecución de “EL PPS”.

OCTAVA.

“EL ESTADO” acepta expresamente que “LA SECRETARIA” podrá realizar las acciones de evaluación y monitoreo que sean necesarias, respecto del cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de “EL ESTADO” que se deriven de “EL ACUERDO”.

NOVENA.

“LA SECRETARIA” pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero de “EL PPS” atendiendo a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

INCUMPLIMIENTOS DE LAS PARTES

DECIMA.

“EL ESTADO” acepta que, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, “LA SECRETARIA”, sin necesidad de declaración judicial o administrativa alguna, procederá a la terminación de “EL ACUERDO”.

DISPOSICIONES FINALES

DECIMA PRIMERA.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que puedan impedir la continuidad del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.

Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de “EL ACUERDO”, será competencia de las autoridades jurisdiccionales federales competentes en México, Distrito Federal.

DECIMA TERCERA.

“EL ACUERDO” podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo. Asimismo podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra, por lo menos con 90 noventa días de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades derivadas de este instrumento.

DECIMA CUARTA.

El presente “ACUERDO” surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, concluyendo su vigencia con la extinción o terminación de “EL PPS”; se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, para conocimiento público.

ANEXOS

DECIMA QUINTA.

“LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente “ACUERDO” los que, en su caso, se acuerden integrar por común acuerdo de “LAS PARTES”, los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARIA” y de “EL ESTADO”. Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente “ACUERDO” y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen “LAS PARTES” en los mismos anexos.

Leído que fue El Acuerdo a Las Partes y conformes con su contenido y alcance, Las Partes lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Jesús A. Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López**.- Rúbrica.